

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por intermedio de apoderado judicial, contra **MARIA DEL CARMEN ROMERO DE OLAYA**. Radicación 73-067-40-89-001-2020-00154-00

Atendiendo la solicitud que precede por parte de la entidad ejecutante con respecto a la terminación por pago parcial de la obligación No. 725066490196664 contenida en el pagaré No. 066496100012777, que cursa en el presente proceso y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR únicamente terminado el proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 066496100012777.

SEGUNDO. DESGLOSAR el título ejecutivo (Pagaré No. 066496100012777) base de la acción y háganse entrega a la ejecutada, dejando las constancias respectivas.

TERCERO. CONTINUÉSE el presente proceso respecto del título valor Pagaré No.4481860002319660.

CUARTO. Sin condena a costas.

NOTIFÍQUESE.


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº080**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: Sábado: 24 y domingo: 25.



ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria